



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1998-R-2022  
Piura, 25 de octubre de 2022

VISTO

El expediente N° 002154-0201-22-1 de fecha 03 de octubre de 2022, que remite el DR. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, que contiene los expedientes 000118-0107-22-2 de fecha 07 de setiembre de 2022, 000295-5501-22-1 de fecha 30 de setiembre de 2022, 001887-0201-22-6 de fecha 06 de setiembre de 2022, 000328-6901-22-8 de fecha 10 de octubre de 2022, presentados por la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Tribunal de Honor y por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0096-CU-2009 de fecha 04 de febrero de 2009, se resuelve:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, vías de regularización, la DIRECTIVA N° 001-2009-UNP, que norma el PAGO POR RACIONAMIENTO DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, la misma que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Directiva aprobada en el artículo precedente tendrá vigencia a partir del mes de enero-2009.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, se resuelve: "APROBAR, las modificaciones del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional de Piura, el cual consta de ciento diecisiete (117) artículos, conforme se detalla en el anexo...".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0139-R-2022 de fecha 07 de febrero de 2022, se resuelve: ARTÍCULO 1°- APROBAR, el Cuadros de la Distribución de Directivos en la Nueva Estructura Orgánica de la Universidad Nacional de Piura, de acuerdo al nuevo ROF; aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0037-CU-2021 de fecha 26 de febrero de 2021.

Que, con Oficio N° 87-T.H.-UNP-2022 de fecha 05 de setiembre de 2022, el Presidente del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Piura, solicita se incluya a la Oficina, para el pago de racionamiento dentro de los alcances de la Directiva N° 001-2009-UNP. Mencionando que dicha dependencia es la encargada de realizar todos los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de los Docentes y Alumnos, por lo que se cuenta con una excesiva carga laboral; debiéndose cumplir en los plazos establecidos, garantizándose el debido proceso, para no vulnerar el derecho de los administrados;

Que, con Oficio N° 0915-SG-UNP-2022 de fecha 06 de setiembre de 2022, la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, solicita DOS (02) cupos de racionamiento adicionales a lo establecido en la Directiva N° 001-2009-UNP. Precisando que dicha dependencia es la responsable de la elaboración de Resoluciones Rectorales, Resoluciones de Consejo Universitario;

Que, con oficio N° 2218-R-UNP-2022 de fecha 29 de setiembre de 2022, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, autoriza la asignación de UN (01) cupo de racionamiento normal y adicional por convenir al servicio;

Que, con Oficio N° 1550-AR-URH-UNP-2022 de fecha 04 de octubre de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita DOS (02) cupos de racionamiento para el área de remuneraciones, el cual realiza las siguientes actividades: 1. Llevar el control diario de planillas del personal docente y administrativo. 2. Realizar la retención de quinta categoría de las planillas de docentes y administrativos. 3. Realizar el consolidado de planillas atendidas de manera diaria. 4. Y otras funciones designadas por el Jefe inmediato;

Que, con oficio N° 0672-DGADM-UNP-2022 de fecha 05 de octubre de 2022, la Directora General de Administración, solicita la autorización de cupos de racionamiento de horas normales y adicionales, a partir del mes de octubre del presente año, para las siguientes dependencias de la UNP:

- |   |          |
|---|----------|
| - Rectorado                             | 01 cupo  |
| - Secretaria General                    | 02 cupos |
| - Oficina de Planeamiento y Presupuesto | 02 cupos |
| - Unidad de Recursos Humanos            | 02 cupos |
| - Tribunal de Honor                     | 01 cupo  |

Que, con Oficio N° 1501-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 10 de octubre de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la asignación de DOS (02) cupos de racionamiento adicionales para la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Es preciso indicar que lo solicitado obedece a la Nueva Estructura del ROF, en la cual se encuentra el personal administrativo que realiza labores administrativas que necesitan de sobretiempo para cumplirlas;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1998-R-2022  
Piura, 25 de octubre de 2022

Que, con oficio N° 2367-R-UNP-2022 de fecha 24 de octubre de 2022, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, autoriza la emisión del documento resolutivo respectivo, para la asignación de cupos de racionamiento;

Que, con Oficio N° 1619-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 25 de octubre de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que cuenta con cobertura presupuestal en el certificado N° 130 de racionamiento, para la ampliación de los 8 cupos que se está asignando a las diferentes oficinas y/o unidades, por lo que solicita la emisión de la resolución correspondiente;

Que, la vigente Ley Universitaria (Ley N° 30220) reconoce el concepto de Autonomía Universitaria, siendo una de las manifestaciones de la misma, la autonomía normativa (Art. N° 8), que implica la potestad para la creación de normas internas (Estatuto, Reglamentos y Directivas) destinadas a regular la Institución Universitaria. Por tanto, a razón de la mencionada autonomía, con Resolución Rectoral N° 0136-R-2006 del 31/ENE/2006 se aprueba la "Directiva que norma el otorgamiento de asignaciones por concepto de racionamiento a favor del personal de la Universidad Nacional de Piura".

Que, el vigente TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (D. S. N° 004-2019-JUS), señala en el considerando 1.1. del artículo IV de su Título Preliminar: "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas". En ese sentido, esta Oficina Central de Asesoría Jurídica se rige por las normas y disposiciones legales que gobiernan el desarrollo de la Universidad Nacional de Piura (UNP) como Institución Pública.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 - Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala en su Artículo 175.3: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma, sus funciones son las siguientes: "Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de las atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR**, en vías de regularización, la asignación de OCHO (08) cupos de racionamiento de horas normales y adicionales, a partir del MES DE OCTUBRE; debiendo acreditar su asistencia en la Unidad de Recursos Humanos; de conformidad con el oficio N° 2367-R-UNP-2022 de fecha 24 de octubre de 2022 para las siguientes dependencias de la UNP:

- Rectorado	01 cupo
- Secretaría General	02 cupos
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto	02 cupos
- Unidad de Recursos Humanos	02 cupos
- Tribunal de Honor	01 cupo

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad para que previa coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, efectúe el pago correspondiente.

**ARTÍCULO 3º.- CARGAR** el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura

(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO GUAYLUPO ZAPATA, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura

c.c.: RECTOR, DGA,, OCI, T.H., OPYPTO, URH(4), ARCHIVO (2)  
10 copias *ISP*.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



*Anita Zapata*  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL